



**RESOLUCIÓN No. 008
15 DE ENERO DE 2026**

“Por medio de la cual se declara el abandono de catorce (14) automotores ubicados en el patio de la entidad a cargo de la Subdirección Regional de Apoyo Pacífico de la Fiscalía General de la Nación a favor del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación”

LA GERENTE DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3 numeral 9 de la Ley 1615 de 2013, artículo 55 de la Ley 1849 del 2017 y artículos 5 y 21 de la Resolución No. 0-521 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Constitución Política y la jurisprudencia constitucional, a la propiedad privada le es inherente una función social y ecológica que implica obligaciones.

Que la Corte Constitucional ha manifestado en forma reiterada que el derecho de propiedad como función social se encuentra vinculado a los principios de solidaridad y prevalencia del interés general (art. 1º Superior), e implica de su titular una contribución para la realización de los deberes sociales del Estado (art. 2º ib.), trascendiendo de esta manera la esfera meramente individual¹.

Que el derecho de propiedad tiene inmersas las atribuciones jurídicas de disposición o enajenación (*ius abutendi*), sin embargo, no es un de derecho absoluto sino relativo, por cuanto intrínsecamente tiene una serie de condicionamientos y cargas impuestas por el Estado.

Que el artículo 669 del Código Civil Colombiano define la propiedad, como “(...) el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, no siendo contra ley o contra derecho ajeno.” (Subrayado fuera de texto)

Que conforme al artículo 89 de la Ley 906 de 2004, modificado por el artículo 7 de la Ley 1142 de 2007, una vez se ordene la devolución del bien o recurso, “se comunicará de la manera más inmediata o en el término de la distancia a quien tenga derecho a recibirlos para que los reclame dentro de los quince (15) días siguientes a la efectiva recepción de la comunicación. Transcurrido el término anterior sin que los bienes sean reclamados, se dejarán a disposición del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación”.

¹ Sentencia C-306 de 2013.



HOJA No. 2 de la Resolución No. 008 del 15 de enero de 2026

“Por medio de la cual se declara el abandono de catorce (14) automotores ubicados en el patio de la entidad a cargo de la Subdirección Regional de Apoyo Pacífico de la Fiscalía General de la Nación a favor del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación”

Que mediante la Ley 1615 de 2013, reglamentada por el Decreto 696 de 2014 se creó el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, organizándolo como un fondo-cuenta sin personería jurídica, de conformidad con las disposiciones presupuestales para los fondos especiales establecidas en el artículo 27 de la Ley 225 de 1995, artículos 11 y 30 del Decreto 111 de 1996.

Que el artículo 55 de la Ley 1849 del 19 de julio de 2017 modificó el artículo 2° de la Ley 1615 de 2013, organizando el Fondo Especial para la Administración de Bienes, como un fondo-cuenta con personería jurídica y autonomía administrativa, representado legalmente por un gerente de libre nombramiento y remoción que designará el Fiscal General de la Nación de la planta de personal de la entidad.

Que el artículo 3° de la Ley 1615 de 2013 establece las funciones generales del FEAB, dentro de la cual se destaca el numeral 9 *“Declarar el abandono del bien cuando el mismo no sea reclamado, en los términos establecidos en la presente ley.”*

Que el artículo 5° de la Ley 1615 de 2013 determina los bienes susceptibles de administración por parte del FEAB, señalando que son *“aquellos susceptibles de valoración económica, ya sean muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, corporales o incorporeales, y en general aquellos sobre los que pueda recaer el derecho de dominio en los términos de la legislación civil, así mismo todos los frutos y rendimientos que se deriven de los bienes que administra, en los términos del artículo 82 de la Ley 906 de 2004”*.

Que el artículo 6° ibídem, establece la clasificación de los bienes que administra el Fondo Especial para la Administración de Bienes, entre los cuales se encuentran aquellos que sean declarados administrativamente abandonados por el FEAB previo agotamiento del procedimiento para su devolución previsto en la Ley.

Que el artículo 13 de la mencionada Ley establece que los bienes y recursos sobre los cuales se ordene su restitución o devolución por autoridad competente y que no fuesen reclamados, y aquellos respecto de los que se desconoce su titular, poseedor o tenedor legítimo, deberán seguir cumpliendo la función social que emana de la propiedad.

Que igualmente, el artículo 13 de la Ley 1615 de 2013 establece que transcurrido el término de 15 días previsto en el artículo 89 de la Ley 906 de 2004 sin que los bienes y recursos hubiesen sido reclamados, el Fondo certificará tal circunstancia



HOJA No. 3 de la Resolución No. 008 del 15 de enero de 2026

“Por medio de la cual se declara el abandono de catorce (14) automotores ubicados en el patio de la entidad a cargo de la Subdirección Regional de Apoyo Pacífico de la Fiscalía General de la Nación a favor del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación”

y dará inicio a la actuación administrativa con miras a declarar el abandono del mismo en favor de la Fiscalía General de la Nación a través del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación.

Que mediante el Capítulo IV del Decreto 696 del 08 de abril de 2014, se reglamentó el proceso administrativo de declaratoria de abandono de bienes.

Que mediante la Resolución No. 0-0521 de 2021, se reguló el proceso de declaratoria de abandono de bienes puestos a disposición del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación.

Que el artículo 4º de la Resolución No. 0-0521 de 2021 menciona las situaciones en las que el FEAB podrá dar inicio al proceso de declaratoria de abandono.

Que la competencia para dar inicio y declarar el abandono de los bienes puestos a disposición del FEAB es la Gerencia del FEAB de conformidad con el artículo 5º de la Resolución No. 0-0521 de 2021.

Que mediante Resolución No. 086 del 01 de agosto de 2025, el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, dio apertura al proceso de declaratoria de abandono de 18 automotores ubicados en el patio de la entidad a cargo de la Subdirección Regional de Apoyo Pacífico de la Fiscalía General de la Nación a favor del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación.

Que con el fin de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción por los propietarios, terceros de buena fe y acreedores prendarios de los bienes que pudieran resultar directamente afectados con la decisión administrativa de la declaratoria de abandono, se remitieron las citaciones de notificación personal de la Resolución No. 086 del 01 de agosto de 2025 a la dirección o correo electrónico registrados en el RUNT o expediente, así como la notificación por aviso de aquellos titulares a los que se les desconocía la dirección.

Que a MI BANCO S.A., acreedor prendario del vehículo de placas WNU380, el 4 de septiembre de 2025 se notificó la Resolución N° 86 de 2025, al correo electrónico notificaciones@mibanco.com.co, sin manifestación alguna de interés en reclamar el bien.



HOJA No. 4 de la Resolución No. 008 del 15 de enero de 2026

“Por medio de la cual se declara el abandono de catorce (14) automotores ubicados en el patio de la entidad a cargo de la Subdirección Regional de Apoyo Pacífico de la Fiscalía General de la Nación a favor del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación”

Que a la Señora María Ledezma Caicedo, en calidad de acreedora prendaria del automotor de placas IDZ26E, 4 de septiembre de 2025 se notificó la Resolución N° 86 de 2025, al correo electrónico servimotosyamaha@yahoo.es sin manifestación alguna de interés en reclamar el bien.

Que a la Señora Yohana Katherine Rosero Noguera propietaria inscrita en el RUNT de la motocicleta de placas BLT129, el 4 de septiembre de 2025 se notificó la Resolución N° 86 de 2025, al correo electrónico droqueriamarnog@gmail.com sin manifestación alguna de interés en reclamar el bien.

Que al Banco FINANDINA S.A. propietario inscrito en el RUNT del vehículo de placas IHO306, el 4 de septiembre de 2025, se notificó la Resolución N° 86 de 2025, al correo electrónico notificacionesjudiciales@bancofinandina.com y el 13 de noviembre de 2025, se hace entrega del automotor de placas IHO306.

Que los automotores de placas BHF05F y XSG62F, presentan matriculada cancelada por lo que es improcedente continuar el proceso de declaratoria de abandono para estos bienes.

Que el automotor de placas QOO24C, sus sistemas de identificación se encuentran alterados por lo que no es viable continuar con el proceso de declaratoria de abandono.

Que respecto a los propietarios de los demás bienes, se fijó notificación por aviso el 12 de septiembre de 2025 y se desfijó el 18 de septiembre de 2025 en la cartelera ubicada en la carrera 22 No. 17-47 piso 1 Edificio Milán en pasto-Nariño Sede de la Seccional Nariño y en la página web de la Fiscalía General de la Nación www.fiscalia.gov.co.

Que la Resolución No 86 del del 1 de agosto de 2025, se publicó en el diario EL NUEVO SIGLO el domingo 16 de noviembre de 2025, de conformidad con el inciso final del artículo 13 de la Ley 1615 de 2013.

Que habiendo transcurridos los 15 días contados a partir de las fechas de notificaciones y la publicación en el diario de amplia circulación de la Resolución No 86 del del 1 de agosto de 2025, tal y como lo dispone la Ley 1615 de 2013, sin que ningún interesado presentara interés en reclamar el automotor, pese a las garantías procesales ofrecidas a los posibles interesados en oponerse a su ejecución, esta Gerencia continuará con la declaratoria de abandono de los bienes



HOJA No. 5 de la Resolución No. 008 del 15 de enero de 2026

“Por medio de la cual se declara el abandono de catorce (14) automotores ubicados en el patio de la entidad a cargo de la Subdirección Regional de Apoyo Pacífico de la Fiscalía General de la Nación a favor del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación”

de conformidad con los artículos 13 de la Ley 1615 de 2013 y 21 de la Resolución No 0-0521 de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto está Gerencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR EL ABANDONO A FAVOR DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION, NIT: 901.148.337-1 de catorce (14) automotores los cuales se anuncian a continuación y se encuentran ubicados físicamente en el patio de la entidad a cargo de la Subdirección Regional de Apoyo Pacífico:

No	CLASE	MARCA	PLACA	MOTOR	CHASIS/SERIE	MODELO
1	CAMIONETA	FOTON	WPU380	G028874	LVBV3JBB1HE001435	2017
2	MOTOCICLETA	YAMAHA	IDZ26E	G3F3E0007600	9FKRG2213H2007600	2017
3	VOLQUETA	MACK	QUP918	EMN73004P0415	1M2P264C9SM017077	1995
4	MOTOCICLETA	HONDA	VRT01E	JC47E-7-6131813	9FMJC4722KF012753	2019
5	AUTOMOVIL	CHEVROLET	BZN141	F14D3494614K	9GATJ58737B001323	2007
6	MOTOCICLETA	BAJAJ	MGA74C	JEGBTK50746	9FLJDC1Z3BCD08645	2011
7	AUTOMOVIL	MAZDA	BLT129 (PLACA ORIGINAL) CWQ580(FALSA)	FS212198	9FCGF45S120104593	2002
8	MOTOCICLETA	AKT	FOI29D	157FMILQ170020	9F2B81259EAC14153	2014
9	MOTOCICLETA	YAMAHA	LPE09B	29C1010631	29C1010631	2008
10	MOTOCICLETA	AKT	EZX03D (PLACA NO PORTA)	157FMILE090295	9F2B31251EE203684	2014
11	MOTOCICLETA	AKT	BMO60B	157FMIDJ277174	LLCJPP2006E000185	2006
12	CAMPERO	CHEVROLET	AUS841	H25A166325	8LDCSV37860009316	2006
13	MOTOCICLETA	KAWASAKI	KAE53A	AH110AEA35952	AH110M1A35952	2002
14	AUTOMOVIL	MAZDA	GUH793	F8315362	626NB07870	1988

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los titulares de los bienes descritos en el numeral 1 a la dirección o correo electrónico que se encuentren registrados en el RUNT o expediente. La notificación la llevará a cabo la Subdirección Regional de Apoyo Pacífico.



HOJA No. 6 de la Resolución No. 008 del 15 de enero de 2026

“Por medio de la cual se declara el abandono de catorce (14) automotores ubicados en el patio de la entidad a cargo de la Subdirección Regional de Apoyo Pacífico de la Fiscalía General de la Nación a favor del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación”

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con el parágrafo segundo del artículo 21 de la Resolución N°0-0521 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO. - COMUNICAR la presente Resolución a la Subdirección Regional de Apoyo Pacífico, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. - REALIZAR la actualización de procedencia de los bienes en el Sistema de Información Administrativo y Financiero SIAF y publicar en el Registro Público Nacional de Bienes.

ARTÍCULO SEXTO. - En firme este acto administrativo, la Subdirección Regional de Apoyo Pacífico, continuará con las gestiones que defina el FEAB.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra la presente Resolución, procede únicamente el recurso de reposición, el cual podrá remitirse a la Carrera 13 No. 73-50 piso 3 o al correo electrónico feab.fgn@fiscalia.gov.co de conformidad con lo preceptuado en los artículos 74 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 16 del Decreto 696 de 2014 y artículo 22 de la Resolución No. 0-0521 de 2021.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los quince (15) días del mes de enero de 2026.

ANA MARIA URIBE NAVARRO

Gerente del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA
Revisó	Yanira Lopera J - FEAB	
Proyectó	Adriana López C – FEAB	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado tanto a los hechos como a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad y análisis lo presentamos para la firma.



HOJA No. 7 de la Resolución No. 008 del 15 de enero de 2026

“Por medio de la cual se declara el abandono de catorce (14) automotores ubicados en el patio de la entidad a cargo de la Subdirección Regional de Apoyo Pacífico de la Fiscalía General de la Nación a favor del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación”